



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

ORDENANZA N° 746/2022

VISTO:

La necesidad de instrumentar acciones tendientes a capacitar a los ciudadanos con el objetivo de lograr su inserción en el campo laboral privado mediante programas de capacitación.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Concejo Deliberante, combatir las emergencias sociales de los habitantes de la zona mediante un programa de capacitación laboral, ello con una mirada proactiva orientada a otorgar herramientas al asistido para facilitarle el traspaso al ámbito privado laboral.

Que la necesidad de otorgar tareas de capacitación al beneficiario, no solo se encuentra en la facilitación del traspaso al ámbito privado laboral a posterior como se menciona, sino también para evitar la estigmatización social que pudiere suponer para algunos asistidos percibir ayudas directas del estado sin hacer hincapié en la preparación y capacitación del beneficiario.

Que las capacitaciones se otorgan en diferentes tareas llevadas adelante en el ámbito municipal, otorgando al beneficiario flexibilidad tanto en las horas insumidas para la misma, como así también en las diferentes tareas realizadas, determinando en consecuencia el monto de la beca por capacitación a percibir.

Que es menester disponer que las becas otorgadas no vinculan laboralmente a los beneficiarios con la Municipalidad de Obispo Trejo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: CREASE el programa de Becas de Capacitación e Inserción Laboral, destinado a combatir las emergencias sociales de los habitantes de la zona mediante la capacitación de los beneficiarios en diferentes tareas llevadas adelante en el ámbito municipal, otorgando al mismo flexibilidad tanto en las horas insumidas para la misma, como así también en las diferentes tareas realizadas, determinando en consecuencia el monto de la beca por capacitación a percibir.





CONCEJO DELIBERANTE

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo - Dpto. Río Primero

ARTICULO 2º: DISPONESE que el otorgamiento de las Becas no implica vínculo laboral alguno de los beneficiarios con la Municipalidad de Obispo Trejo.

ARTICULO 3º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a los beneficiarios de las citadas Becas, sus altas y bajas como así también el monto a asignar a cada uno.

ARTICULO 4º: CONVALIDESE bajo este programa todas las Becas otorgadas hasta la fecha.

ARTICULO 5º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones pertinentes en el Presupuesto de Erogaciones vigente.

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

MARÍA MARTA GUTIÉRREZ
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Obispo Trejo



MARA NOELIA D'ALESSANDRI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO